

## **El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Aduanas,**

### **A todos los contribuyentes, informa:**

Que con ocasión de haber recibido Oficio Judicial procedente de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, con el cual, se comunica resolución emitida en proceso de inconstitucionalidad, promovido por los ciudadanos Herberth Alexis Portillo Montes y Oswaldo José Alarcón Cornejo, contra el Artículo 1 de la Ley Transitoria para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras, contenida en Decreto Legislativo, N.793 de fecha 4 de septiembre del corriente año, publicado en el Diario Oficial N.166, Tomo 404 del 9 de septiembre de este mismo año.

En dicha sentencia, se ha resuelto, admitir esa demanda de inconstitucionalidad, y a su vez establecer una medida cautelar contra dicha Ley, en el sentido de suspender provisionalmente los efectos del citado Art. 1, para que la Administración Tributaria y Aduanera deba abstenerse de constituir, cualquier procedimiento tendiente a eximir cualquiera de las obligaciones establecidas en esa disposición (Art. 1).

Del mismo modo, dicha medida cautelar, también ordena a este Ministerio y a todas sus dependencias, suspender todos los procedimientos que tengan por objetivo la aplicación del Artículo impugnado.

Al respecto, este Ministerio y sus dependencias agradecen el espontáneo y voluntario acogimiento de los 15,889 contribuyentes que se ampararon a los beneficios regulados en dicha Ley, lo que a esta fecha ha reportado un ingreso adicional al Fondo General de Estado por el orden de \$25.5 millones.

Este Ministerio, cuando tenga conocimiento oficial del fallo definitivo, emitido por la Sala de Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, comunicará por este medio, el estatus que conforme ese fallo, tendrán los contribuyentes que han aplicado a esta Ley Transitoria.

San Salvador, 2 de diciembre de 2014.